



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Carrera 16 N° 22-51, Edificio Gentium Piso 4° Telefax 2754780. Ext.2062

Sincelejo, veinticinco (25) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control Ejecutivo

Expediente N° 70001-33-33-002-2011-00387-00

Actor: DIOGENES ENRIQUE ACENDRA FONTALVO

Demandado: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL

Asunto: Modifica liquidación del crédito

Se encuentra el despacho para pronunciarse sobre la liquidación del crédito presentada por el ejecutante¹ que arroja un valor de NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$97.228.553), determinados de la siguiente forma:

- CAPPITAL \$34.783.000.
- Total intereses moratorios acumulados del 17 de septiembre de 2009 al 10 de febrero de 2010 y del 13 de noviembre de 2010 al 28 de noviembre de 2013 \$28.305.031
- Total intereses moratorios del 29 de noviembre de 2013 al 5 de febrero de 2015 \$12.040.353
- Total intereses moratorios acumulados del 6 de febrero de 2015 al 30 de octubre de 2016 \$16.120.760
- Costas procesales aprobadas \$3.478.300

Se corrió traslado de la liquidación presentada por el término de tres (3) días, respecto a la cual la entidad ejecutada guardó silencio.

“ARTÍCULO 446. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS. Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.”

Revisada la liquidación del crédito efectuada por el apoderado de la parte ejecutante, advierte el despacho que es del caso MODIFICAR la liquidación presentada, atendiendo que en este caso en particular la misma arroja una suma superior a la realizada por esta Agencia Judicial.

Así las cosas, se modificará la liquidación del crédito presentada por el apoderado la cual quedará de la siguiente manera:

- Total intereses moratorios a octubre de 2016 \$18.077.087

¹ Fl.183-184

U.

- Total intereses moratorios al 5 de febrero de 2015 \$12.040.353
- Total intereses corrientes acumulados \$2.501.109
- Total intereses moratorios acumulados \$28.305.031
- Total obligación más intereses 95.706.580.42

En consecuencia se,

RESUELVE:

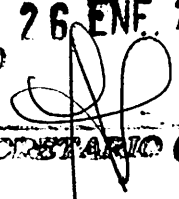
PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, en tal sentido la misma queda así:

CAPITAL + INTERESES = NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$95.706.580.42)

NOTIFÍQUESE


LISSETTE MAIRELY NOVA SANTOS
 Juez

ATP

ORDENADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINGELAJE SOCIAL
 Por anotación en E. TADO No 007
 de la providencia anterior, hoy 26 ENE 2017
 Las ocho de la mañana (8 a.m.)

SECRETARIO (A)